

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11004003532020070100

Visto informe secretarial, revisado expediente electrónico se advierte que a la fecha no ha sido puesto a disposición el vehículo objeto de la solicitud, en consecuencia, el Juzgado Resuelve:

1. Requerir al Representante Legal del parqueadero Grupo Empresarial Genesis para que remita inventario y acta mediante la cual el vehículo fue dejado a disposición.
2. Requerir a la Policía Nacional para que informe tramite dado a la orden de inmovilización y en el evento que el vehículo haya sido capturado dejarlo a disposición. Adjuntar oficio de Grupo Empresarial Genesis

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 9 - agosto - 2022  
**Edna Dayan Alfonso Gómez**  
Secretaria

